

# La meritocracia y su impacto en la justicia como una herramienta de superación a la corrupción

## *Meritocracy and its Impact on Justice as a Tool for Overcoming Corruption*

► **Fátima Gabriela Tarifa Illanes**

Universidad Privada del Valle S.A. • La Paz - Bolivia

<https://orcid.org/0000-0003-4108-467X> • [ftarifai@univalle.edu](mailto:ftarifai@univalle.edu)

► **Carlos Fernández R.**

Universidad Privada del Valle S.A. • La Paz - Bolivia

<https://orcid.org/0000-0002-4812-0162> • [cfernandezr@univalle.edu](mailto:cfernandezr@univalle.edu)

---

Revista de Derecho de la UCB – UCB Law Review, Vol. 9 N° 17, octubre 2025, pp. 89-136

ISSN 2523-1510 (en línea), ISSN 2521-8808 (impresa).

DOI: <https://doi.org/10.35319/lawreview.202517104>

**Recibido: 30 de julio de 2025 • Aceptado: 6 de octubre de 2025**

---

### Resumen

La presente investigación analiza de qué manera el sistema actual de designación de administradores de justicia mediante elecciones populares ha transformado significativamente el esquema tradicional de pesos y contrapesos, generando una dependencia directa del órgano legislativo que debilita tanto la percepción como la realidad de la independencia judicial. Este fenómeno abre espacios a la manipulación política y la corrupción, problemáticas ampliamente reconocidas y denunciadas en el contexto nacional. El estudio plantea la meritocracia como una alternativa necesaria para enfrentar y mitigar la corrupción que socava la confianza en el sistema de justicia. La revisión de modelos comparados revela que diversos contextos han implementado sistemas basados en formación continua y en evaluaciones rigurosas de los operadores

de judiciales, incluyendo pruebas periódicas especializadas aplicadas por profesionales del derecho y áreas afines. Estos procesos abarcan conocimientos teóricos, competencias prácticas y evaluaciones psicológicas orientadas a medir la conducta ética, los principios y los valores fundamentales. La finalidad consiste en garantizar que el acceso a la judicatura responda a criterios de mérito e idoneidad, eliminando las decisiones electorales o designaciones políticas condicionadas por intereses externos. La hipótesis central sostiene que un sistema judicial fundamentado en la meritocracia, la transparencia, la estabilidad laboral y los ascensos justos fortalece la independencia, reduce la corrupción y devuelve legitimidad y confianza ciudadana.

---

**Palabras Clave:** Meritocracia, reclutamiento, inamovilidad laboral, garantías de ascenso.

---

### Abstract

This research analyzes the manner in which the current system of appointing justice administrators through popular elections has significantly transformed the traditional scheme of checks and balances, creating a direct dependency on the Legislative branch that weakens both the perception and reality of judicial independence. This phenomenon creates openings for political manipulation and corruption, issues that have been widely recognized and denounced within the national context. The study proposes meritocracy as a necessary alternative to confront and mitigate the corruption that undermines public confidence in the justice system. The review of comparative models reveals that various contexts have implemented systems based on continuous training and rigorous evaluations of judicial operators, including specialized periodic assessments administered by legal professionals and related fields. These processes encompass theoretical knowledge, practical skills, and psychological evaluations designed to measure ethical conduct, fundamental principles, and values. The purpose is to ensure that access to the judiciary responds to merit and suitability criteria, eliminating electoral decisions or political appoint-

ments conditioned by external interests. The central hypothesis sustains that a judicial system grounded in meritocracy, transparency, job stability, and fair promotions strengthens independence, reduces corruption, and restores legitimacy and public trust.

---

**Keywords:** Meritocracy, recruitment, job security, promotion guarantees.

---

## 1. Introducción

El concepto de la meritocracia surge como un ideal de legitimar, en alguna medida, el cambio que se planteó a partir del siglo XVIII con la extinción de los cargos con criterio nobilicio (Weber, 2009) y de sangre. De este modo, se habilita un ideal de legitimación de la burguesía por un grado académico, que desarraiga el abolengo.

Se puede afirmar que la meritocracia tiene un carácter híbrido, ya que sus raíces etimológicas sugieren que no se encuentra, como tal, en el contexto histórico, social y cultural donde surgieron la mayoría de los términos que todavía hoy nombran los regímenes y formas políticas (como «democracia», «aristocracia», «oligarquía» o «tiranía»). Sin embargo, muchos historiadores de la Grecia clásica, especialmente quienes estudian sus sistemas políticos, coinciden en reconocer su presencia en el ámbito de las ideas bajo diferentes denominaciones; así por ejemplo, Guthrie (2003) la llama axiocracia, mientras que Raaflaub et al. (2007) la denominan meritocracia. Ambas interpretaciones se reflejan en la primera lectura ilustrada de los clásicos políticos griegos como una forma amplia de aristocracia, entendida como “un gobierno de los mejores” (Guthrie, 2003).

El término meritocracia parece haber sido acuñado por Michael Young en 1958, en su novela utópica (o más bien distópica) “El triunfo de la meritocracia 1870-2003” (*The Rise of Meritocracy*) (Cociña, 2013). Así lo señalan la mayoría de los diccionarios filosóficos y sociológicos, principalmente ingleses, que enfatizan que la meritocracia implica un proceso selectivo en el cual el mérito se entiende como la combinación de inteligencia y esfuerzo.

Es aquí donde surge la noción de competencias, el cual está más ligado a la posesión de algún tipo de destrezas que no tienen que ver solamente con el título académico alcanzado, ya que abarca mayores conceptos como los talentos, esfuerzos y experiencias que involucran una serie de aspectos que están fuera de los criterios del capital económico o filiación política. Entonces el mérito, involucra una serie de elementos en los que no sólo se consideran a los conocimientos, sino que va más allá en la configuración de lo que hace a una persona capaz de desarrollar de manera acertada su accionar profesional en el cargo público que va a desempeñar.

Se estaría entonces, en presencia de quitar esos factores que expresaba Bourdieu de recompensar algún tipo de racismo intelectual al cual, predispone el desempeño meritocrático; o lo que Marx y Rousseau denominaron como una igualdad excluyente que aca para el principio distributivo de la riqueza (Kreimer, 2021).

El mérito se lo debe considerar como un modelo, quizás utópico, de una humanidad ideal. Sin embargo, el criterio mismo de la universidad en estas últimas gestiones ha propiciado el impulso de criterios de fortalecimiento de las competencias del saber, hacer y del ser del estudiante, en función del perfil profesional integral que se desee formar. Por lo cual éste estudio se torna importante.

La hipótesis de la presente investigación sostiene que a un mayor nivel de meritocracia existe una menor incidencia de corrupción institucionalizada, dentro del órgano judicial. Dicha relación se medirá mediante los parámetros que de cierta forma establecen un sistema de garantía en tres aspectos a saber: reclutamiento, inamovilidad laboral y garantías de ascensos.

## **1.1 Marco Teórico**

### **El Fenómeno de la Corrupción y su Complejidad**

La corrupción, entendida como un problema de índole política, sociocultural y multidimensional, ha sido objeto de estudio desde diversas perspectivas académicas, generando resultados a menudo contradictorios e insuficientes para explicar su complejidad

(Pérez Mundaca, 2022). Un área de especial interés es su manifestación en las contrataciones públicas, donde esta se percibe como un obstáculo para el funcionamiento eficaz de la administración pública y una fuente de erosión de la confianza en las instituciones gubernamentales (Organisation for Economic Co-operation and Development, 2024). Este desafío no se limita a un sector o país en particular, sino que se extiende a nivel global, afectando la transparencia de las finanzas públicas y el flujo de inversiones internacionales, lo que subraya la necesidad de una investigación continua para generar teorías más sólidas que permitan una comprensión más profunda de sus causas y consecuencias.

Desde el ámbito académico y profesional, la conceptualización de la corrupción ha sido un tema de debate, motivado en gran medida por la percepción de que las fallas en las prácticas anticorrupción se deben, en parte, a cómo los académicos han teorizado sobre el fenómeno (Dobson Phillips et al., 2025a). Ante esta situación, se ha propuesto un modelo multidimensional que busca avanzar en la identificación efectiva de la corrupción en contextos específicos. Este enfoque propone una definición de cuatro dimensiones que permite una delimitación clara del alcance de cada una y facilita la resolución de ambigüedades, por consiguiente, no solo reconoce la flexibilidad necesaria para identificar los abusos en diversos entornos políticos y sociales, sino que también busca limitar el alcance de la corrupción para evitar que la definición sea demasiado relativa.

La ideología meritocrática ha sido investigada como un factor que influye en la percepción y la intención de incurrir en prácticas corruptas (Tan et al., 2017). Diversos estudios han explorado si la corrupción puede ser percibida como un resultado legítimo de la jerarquía social y la meritocracia. Los hallazgos sugieren una asociación compleja: si bien las ideologías meritocráticas pueden estar negativamente asociadas con la percepción de la corrupción, paradójicamente, pueden estar positivamente asociadas con una mayor intención de cometer actos corruptos. Este fenómeno se explica al considerar que una ideología que motiva a las personas a mantener y reforzar la estructura jerárquica existente puede con-

ducir a la justificación o incluso al respaldo de la corrupción como un medio para alcanzar o mantener el estatus en el sistema.

Los estudios analizados demuestran que la corrupción no es un fenómeno monolítico, sino multifacético que requiere una aproximación integral. La investigación reciente sobre las contrataciones públicas ha permitido identificar que se trata de un problema que, aunque se trate de un tema ampliamente estudiado, aún persisten vacíos en la comprensión de sus causas (Pérez Mundaca, 2022). Asimismo, la exploración de la ideología meritocrática revela una complejidad psicológica que puede influir en la justificación de actos corruptos (Tan et al., 2016). En este sentido, una definición contextual y multidimensional de la corrupción es vital para guiar la investigación y las políticas públicas, ya que aborda las ambigüedades inherentes al concepto y permite una identificación más precisa de sus manifestaciones en diferentes contextos (Dobson Phillips et al., 2025b).

## **Meritocracia, Gestión Pública y Reforma Judicial**

La meritocracia es un componente esencial para el funcionamiento del sector judicial, ya que garantiza la independencia y la imparcialidad, valores que se ven directamente socavados por la corrupción. Merino Alegría et al. (2024) resaltan que las administraciones públicas más eficientes del mundo priorizan este principio, especialmente en la selección de jueces y fiscales, donde las calificaciones y la experiencia deben prevalecer sobre factores como la influencia política o los contactos. Sin embargo, a pesar de este ideal, la percepción ciudadana en naciones como Perú y México indica que el favoritismo y las redes de influencia continúan siendo determinantes en los nombramientos, lo que evidencia una brecha significativa entre la teoría y la práctica en la región. Esta situación pone en riesgo la confianza pública en el sistema de justicia y obstaculiza la profesionalización de la función judicial.

Las fallas en la aplicación de un sistema meritocrático robusto se encuentran directamente vinculadas a las causas de la corrupción judicial en América Latina. La investigación de Carvajal Martínez et al. (2020) señala que la deficiente formación ética y profesional,

la influencia de grupos de poder y políticos, y la aceptación de la microcorrupción son factores clave que debilitan al sistema. Este conjunto de problemas crea un caldo de cultivo donde los nombramientos de funcionarios judiciales pueden ser cooptados por intereses particulares. La fragilidad del sistema meritocrático permite que la influencia externa y la falta de integridad prevalezcan sobre la idoneidad, lo que impide que el poder judicial se profesionalice de manera efectiva y se blinde contra las prácticas corruptas.

La formación académica y profesional de los jueces emerge como un componente crítico para fortalecer la meritocracia en el sistema judicial. Según Paz Delgado (2024), la capacidad de los jueces en Perú a menudo no está a la altura de las exigencias del sistema. Como solución, se propone la creación de una escuela judicial (mejorando la existente escuela de jueces y fiscales) que ofrezca una formación integral y continua. Esta iniciativa no solo busca mejorar los conocimientos técnicos de los magistrados, sino también reforzar los estándares éticos que deben regir su labor. La formación ética continua, como parte de una meritocracia bien implementada, es vital para asegurar que la función judicial se ejerza con la integridad y la independencia que la sociedad espera.

El marco conceptual de Dobson Phillips et al. (2025) define la corrupción como el “abuso de poder encomendado para beneficio privado que daña el interés público”. Esta definición es particularmente relevante para el sector judicial, donde la facultad de un juez para administrar justicia en nombre de la sociedad es un mandato sagrado. Cuando este abusa de dicha potestad para obtener un beneficio personal o para favorecer a terceros, traiciona su mandato. Este acto no solo constituye una clara violación del ordenamiento jurídico, sino que también representa un perjuicio tangible al interés público y al Estado de derecho, ya que erosiona la confianza en la institución que debería ser la garante de la equidad y la justicia.

La meritocracia ha sido considerada un fundamento esencial para el correcto funcionamiento de la administración pública. Zavaleta Cabrera (2025) sostiene que la profesionalización de la burocracia mediante la selección y promoción basada en competencias y experiencia resulta indispensable para el progreso económico y so-

cial. Según el autor, asignar cargos públicos a personas calificadas mejora la eficiencia administrativa, la transparencia y la calidad en la ejecución de políticas, lo que fortalece la gobernabilidad y la legitimidad del Estado.

No obstante, desde una postura crítica, Sandel, (2021) introduce el concepto de “tiranía del mérito”, señalando que los sistemas meritocráticos pueden perpetuar desigualdades estructurales sin remediarlas, ya que las condiciones iniciales desiguales, originadas en factores socioeconómicos y culturales limitan el acceso real a oportunidades, por su parte, argumenta que la meritocracia ha evolucionado desde ser un mecanismo contra los privilegios aristocráticos a convertirse en un sistema que justifica el dominio de élites tecnocráticas.

En este sentido, la meritocracia representa una alternativa al nepotismo y la corrupción, pero también un mecanismo para nuevas formas de exclusión social; esta ambivalencia es señalada por diversos autores. Sandel (2021) coinciden en que la exaltación del mérito individual sin atender a las condiciones estructurales no es suficiente para garantizar justicia social.

## **Avances y Desafíos en la Aplicación de la Meritocracia en la Región**

Jara Íñiguez (2017) documenta los progresos en Ecuador en los procesos de selección desde 2014, cuando se implementaron concursos de méritos y oposición que incrementaron la transparencia y la confianza en el acceso a cargos públicos. Sin embargo, el mismo estudio también identifica limitaciones en los sistemas de evaluación del desempeño, lo cual dificulta el desarrollo de un sistema meritocrático completo. En contraste, Alcalde Poma et al. (2025) señalan que en Chile las prácticas meritocráticas en la contratación y los ascensos están vinculadas con una mayor motivación, compromiso y satisfacción laboral entre los servidores públicos.

Estas diferencias muestran que la meritocracia no puede limitarse a la selección inicial. Jara Íñiguez (2017) destaca que, aunque en

Ecuador se han avanzado en la apertura y transparencia, la carencia de mecanismos evaluativos sólidos reduce el impacto de estas reformas. Por otro lado, Schuster et al. (2023) demuestran que en Chile la aplicación constante del mérito a lo largo de toda la carrera pública mejora el clima organizacional y la productividad institucional.

## **La Crítica al Discurso del Mérito**

La investigación contemporánea destaca que la meritocracia opera como un discurso social que puede reproducir desigualdades. Fernández-Vilas y Plaza-Gómez (2025) argumentan que la narrativa meritocrática enfatiza el esfuerzo individual como el único factor de éxito, ignorando las barreras estructurales que condicionan las trayectorias vitales. Este enfoque contribuye a naturalizar la inequidad al atribuir el fracaso a la falta de mérito e invisibilizar las estructuras de poder y exclusión que limitan el acceso a oportunidades. Asimismo, estos autores señalan que incluso la ciencia ha contribuido a legitimar estas jerarquías sociales desiguales, normalizando dicho orden social y perpetuando estas desigualdades.

En este marco, Pizarro (2021) analiza cómo en Argentina el discurso meritocrático justificó cambios en programas sociales para mujeres, desplazando el énfasis del bienestar colectivo hacia la autosuperación individual y profundizando las inequidades de género. Por su parte, Oleas-Falconí y Mosquera-Endara (2022) observan que en Ecuador el sistema de admisión universitaria favorece a estudiantes de sectores medios y altos bajo un criterio meritocrático estricto, sin considerar las desigualdades socioeconómicas que afectan a grupos más vulnerables.

## **2. Metodología**

La coyuntura actual ha promovido una serie de factores que han ido dañando la legitimidad y la transparencia de la función judicial, de tal modo que éste sea uno de los sectores más vapuleados por la crítica en cuanto a la imperante corrupción reinante en este espacio público. Esta investigación pretende analizar si la merito-

cracia debe ser utilizada como una herramienta para el nombramiento de autoridades en la administración de Justicia, de modo que incida en la disminución de los índices de corrupción. Para ello, se plantea, en primera instancia, identificar los factores que han propiciado la corrupción dentro de la función judicial. A partir de este estudio, se podrá comparar los resultados de la meritocracia aplicada en otros países para el nombramiento de los operadores de justicia y, de esa forma, determinar qué parámetros podrían implementarse en Bolivia para reducir los índices de corrupción.

La investigación se desarrolla bajo un enfoque mixto que combina métodos cualitativos y dogmático-jurídicos, con el propósito de analizar la relación entre la meritocracia y la corrupción en la administración de justicia. El diseño metodológico parte de la pregunta central acerca de si la meritocracia debe ser utilizada como herramienta en el nombramiento de autoridades judiciales, considerando que su implementación podría incidir en la reducción de los índices de corrupción dentro del sistema.

Se adopta un diseño no experimental, de carácter exploratorio y descriptivo cualitativo, definido como *ex post facto*, lo que permite indagar aspectos poco estudiados de la meritocracia en el contexto boliviano sin necesidad de manipular deliberadamente las variables. Este enfoque posibilita identificar situaciones, características y dinámicas del fenómeno, además de describir hechos y eventos que configuran su manifestación en la realidad local, la cual se refleja en los índices de transparencia internacional.

El análisis privilegia la eficacia del orden normativo vigente en relación con problemáticas sociales concretas, utilizando como fuentes de información tanto el marco legal como la realidad social en la que este se aplica. Para ello se consideran factores económicos, políticos, sociales, culturales y psicológicos que influyen en la práctica jurídica, asumiendo el Derecho como una variable dependiente de la sociedad y orientando la definición del problema de investigación hacia una dimensión social que permita evaluar su razón de ser y su funcionamiento.

El alcance del estudio integra niveles exploratorio y descriptivo con el fin de identificar características y variaciones del fenómeno estudiado. A partir de los factores vinculados con la meritocracia y su incidencia en la justicia, se avanza en la construcción teórica y práctica de una propuesta destinada a fortalecer el perfil de los funcionarios públicos. La finalidad de este proceso está en delinear los elementos que configuran a un operador de justicia íntegro y eficaz, capaz de desempeñar sus funciones de manera transparente y ajena de prácticas corruptas.

Dentro de esta lógica, el método dogmático-jurídico se orienta al análisis del orden normativo, concebido como un sistema abstracto de disposiciones, cuya finalidad es determinar el contenido de las normas a partir de la revisión histórica de su establecimiento, su interpretación y el aporte doctrinal. Desde un enfoque formalista se examinan las estructuras conceptuales del Derecho como disciplina autónoma y autosuficiente. Al articularse con la aproximación cualitativa se logra un respaldo teórico y legal robusto que permite, además, identificar los factores que explican la corrupción judicial a partir de experiencias comparadas en contextos donde se han implementado sistemas meritocráticos.

El proceso investigativo se organiza en tres fases secuenciales que aseguran una aproximación sistemática al objeto de estudio. La primera fase corresponde a la identificación de los factores que han propiciado la corrupción en el aparato judicial boliviano con el fin de elaborar un diagnóstico preciso; la segunda se orienta al análisis comparativo de la aplicación de la meritocracia en otros países, lo que proporciona referentes y prácticas susceptibles de ser adaptadas al ámbito nacional; y la tercera etapa se centra en la definición de parámetros aplicables en Bolivia para disminuir la corrupción mediante la implementación de un sistema meritocrático, integrando los hallazgos obtenidos en las fases anteriores.

Para el análisis se recurre a la construcción de tipologías (mediante cuadros comparativos con otros países de la región) que permiten organizar la información recolectada y vincular conductas y procedimientos relacionados con la meritocracia, generando así

una teoría básica sobre los factores que inciden en su aplicación. Asimismo, se emplea la observación participante con el propósito de acceder de manera directa a las dinámicas de los procesos estudiados, mientras que el análisis de contenido se utiliza para clasificar y codificar la información recopilada (como legislaciones de otros países), asignando valores cuando resulta pertinente para el tratamiento de los datos.

De manera complementaria, la legislación comparada permite examinar los marcos normativos de otros países y los criterios empleados en la selección de autoridades judiciales, lo que posibilita la identificación de modelos y prácticas con potencial de adaptación al contexto boliviano.

La convergencia entre los enfoques cualitativo descriptivo y dogmático-jurídico garantiza una comprensión integral del fenómeno de la meritocracia en la administración de justicia, ya que combina el rigor del análisis normativo con la capacidad explicativa de la investigación cualitativa. Este enfoque integrado se apoya en técnicas como el análisis de contenido y la legislación comparada, lo que conduce a una propuesta metodológicamente sólida y socialmente pertinente.

El problema de investigación se define desde una perspectiva social con el propósito de evaluar la esencia y el funcionamiento del derecho, el cual se inscribe dentro del amplio campo de las ciencias sociales. Por lo tanto, el derecho es considerado una variable dependiente de la sociedad, y sus expresiones normativas las cuales reflejan las relaciones sociales entre individuos y grupos. Los métodos y técnicas a emplear se determinan según el tipo de estudio, el cual abarca desde lo exploratorio hasta lo descriptivo, ya que se busca identificar las características (formas y variaciones) del fenómeno en estudio. A Partir de los factores identificados que se describan, específicamente los que afectan a la meritocracia y su impacto en el ámbito de la justicia, se profundizará en el desarrollo teórico y práctico de la propuesta. En consecuencia, se definirán los elementos que constituyen el perfil de un funcionario público capaz de desempeñar sus funciones con eficacia, evitando

desviaciones ajenas a su nombramiento, especialmente aquellas relacionados con hechos de corrupción.

De esta manera, la integración de ambos métodos pretende identificar los factores que llevan a que los administradores de justicia a incurrir en corrupción, aprovechando las experiencias de los países limítrofes o de aquellos que hayan implementado esta herramienta. Ello permitirá establecer los posibles beneficios observados en el ejercicio ético de la profesión y, de este modo, determinar teóricamente los parámetros que podrían considerarse en una elección de carácter meritocrático para su aplicación en Bolivia.

## **2.1. Diseño del estudio**

El tipo de estudio de la presente investigación será de carácter exploratorio. Esto implica, que se examinará la meritocracia y sus dimensiones poco empleadas en la realidad para promover aspectos descriptivos de aquellas situaciones, eventos y hechos que podrían manifestarse en el contexto boliviano. De este modo, se buscará analizar las situaciones, características, así como detallar el fenómeno de la meritocracia en su total extensión.

Se optará por el diseño no experimental; es decir se realizará sin manipular deliberadamente las variables. En consecuencia la investigación se enmarcará en un diseño de tipo *ex post facto*, de tipo descriptivo cualitativo.

## **2.2. Descripción de las técnicas y procedimientos más importantes**

En cuanto a las técnicas que se utilizarán, será uno de los más importantes, el análisis cualitativo para la construcción de tipologías (por ejemplo, tipologías de conducta y procedimientos) será fundamental. Esta técnica facilitará la recolección de información y la interrelación de las generalizaciones y las tipologías, con el objetivo de definir una teoría básica sobre los factores que hacen a la meritocracia. De esta manera, se podrá obtener respuestas específicas sobre los resultados asociados al uso de esta herramienta.

### 3. Resultados

A continuación, se presenta una selección de países sudamericanos elegidos según la disponibilidad de información en sitios web. La muestra aleatoria incluye: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay, Venezuela y, por supuesto, Bolivia. En ese entendido se tomó en cuenta los puntajes de Transparencia Internacional (TI) con el Índice de Percepción de la Corrupción (CPI) (*Corruption Perceptions Index*, s. f.), y los del *World Justice Project* (WJP) con el *Rule of Law Index*. Estos índices pueden utilizarse de dos formas: como “*score*” (puntuación) y como “*rank*” (posición en el ranking) (*Factores Del Estado de Derecho / Proyecto de Justicia Mundial*, s. f.).

A continuación, se explica qué mide cada uno de estos índices:

CPI – Transparencia Internacional: Entrega un score en una escala 0–100 (0 = altamente corrupto, 100 = muy transparente). También publica la posición (*rank*) del país en relación con todos los países medidos (p.ej.: 99 de 180). El *score* es la medida a privilegiar, ya que el *rank* sólo indica una posición relativa.

- *Score*: escala de 0 a 100 (0 = muy corrupto, 100 = muy transparente).
- *Rank*: ordena a los países según su score.

WJP – Rule of Law Index: Entrega un score en una escala 0–1 (1 = mayor adhesión al estado de derecho) y la posición (*rank*) relativa al resto de jurisdicciones incluidas en esa edición. Al igual que en el CPI, el score es la medida principal, mientras que el *rank* indica la posición comparada.

- *Score*: escala de 0.0 a 1.0 (0 = ausencia total de estado de derecho, 1 = máximo respeto).

En síntesis:

- CPI (TI): 0–100 (score) + ranking.
- WJP: 0–1 (score) + ranking.

Del análisis de la información recopilada, se observa que en la mayoría de los países estudiados, la selección de jueces sigue siendo un proceso politizado y problemático. Además, los consejos encargados de este proceso han resultado ineficaces para controlar al poder ejecutivo y el desorden judicial; en algunos casos, incluso enfrentan los mismos problemas que fueron creados para combatir. Estos hallazgos se relacionan con los datos del índice de Transparencia Internacional (Transparencia Internacional, 2021), el cual mide la percepción del nivel de corrupción en 180 países (lo que denota el grado de confianza en el sistema de justicia), a partir de la percepción de especialistas y empresarios sobre la corrupción en el sector público de sus respectivos países. Con base en lo anterior, se elabora el siguiente cuadro:

**Tabla 1: Legislación comparada**

| NORMATIVA                               | NOMBRAMIENTO                                                                                                                                                                                                            | REQUISITOS                                                                                                                                   | INSTITUCIÓN A CARGO DE NOMBRAMIENTO O ELECCIÓN                                         |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ARGENTINA</b>                        |                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                              |                                                                                        |
| Constitución Federal                    | Nombramiento presidencial con acuerdo del Senado                                                                                                                                                                        | Nacionalidad Argentina; 5 años de residencia y ejercicio de la profesión; edad mínima de 30 años; 8 años de experiencia previa como abogado. | Consejo de la Magistratura                                                             |
| Ranking transparencia internacional: 78 |                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                              |                                                                                        |
| <b>BRASIL</b>                           |                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                              |                                                                                        |
| Constitución Federal                    | Inicialmente por concurso público; En una segunda instancia, la decisión recae en el presidente o los gobernadores; Son los senadores quienes eligen a los candidatos, y el presidente es quien los nombra formalmente. | Título de abogado; alta competencia profesional y al menos 18 años de experiencia jurídica o docente.                                        | Jueces de Tribunales de Justicia; Ministerio Público y la Orden de Abogados de Brasil. |
| Ranking transparencia internacional: 94 |                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                              |                                                                                        |

**La meritocracia y su impacto en la justicia**

| <b>NORMATIVA</b>                                                      | <b>NOMBRAMIENTO</b>                                                                                           | <b>REQUISITOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>INSTITUCIÓN<br/>A CARGO DE<br/>NOMBRAMIENTO<br/>O ELECCIÓN</b> |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>CHILE</b>                                                          |                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |
| Constitución Política de la República y Código Orgánico de Tribunales | Antigüedad y mérito de funcionarios de carrera; Ministros de la Corte Suprema)                                | Abogados ajenos a la administración de justicia; al menos 15 años de la titulación; destacada actividad profesional o universitaria y cumplir los demás requisitos que señale la Ley Orgánica Constitucional respectiva.                                                              | Corte Suprema; Academia Judicial                                  |
| Ranking transparencia internacional: 25                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |
| <b>COLOMBIA</b>                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |
| Constitución Política                                                 | Carrera judicial; nombramiento a partir de ternas elaboradas por el Consejo de Estado presentadas al Congreso | Título de abogado; 6 años de experiencia laboral específica en el área para acceder a esta rama.                                                                                                                                                                                      | Consejo Superior de la Judicatura                                 |
| Ranking transparencia internacional: 92                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |
| <b>ECUADOR</b>                                                        |                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |
| Constitución Política                                                 | Proceso basado en méritos; periodo de 9 años sin reelección inmediata                                         | Para ser Juez de la Corte Nacional de Justicia: Ser ecuatoriano; gozar de los derechos de participación política; tener título de abogado; al menos 10 años de ejercicio profesional. Para Juez de la Corte Provincial: mismos requisitos y al menos 7 años de ejercicio profesional. | Consejo Nacional de la Judicatura                                 |
| Ranking transparencia internacional: 92                               |                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |

| NORMATIVA                               | NOMBRAMIENTO                                                                                                                                                                  | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | INSTITUCIÓN<br>A CARGO DE<br>NOMBRAMIENTO<br>O ELECCIÓN                |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>PERÚ</b>                             |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                        |
| Ley Orgánica del Poder Judicial         | Elegidos mediante concurso público                                                                                                                                            | Nacionalidad peruana de nacimiento; titulado de abogado y colegiación; sin condena; sin deuda o morosidad judicial, quiebra, morosidad alimenticia, destitución ni filiación política.                                                                                                                                                                                                              | Junta Nacional de Justicia (evaluación terciarizada con universidades) |
| Ranking transparencia internacional: 94 |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                        |
| <b>URUGUAY</b>                          |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                        |
| Constitución Política del Estado        | Serán designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes y no podrán ser reelectos sin que medien 5 años entre su cese y la reelección. | 10 años del ejercicio de la profesión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Corte Suprema de Justicia                                              |
| Ranking transparencia internacional: 21 |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                        |
| <b>VENEZUELA</b>                        |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                        |
| Gaceta Oficial N° 38.282 del 28/09/2005 | Concurso de oposición; proceso de acceso a la carrera judicial (discrecionalidad).                                                                                            | Ciudadanía venezolana por nacimiento; edad mínima de 30 años; título de abogado; solidez mental e historial moral impecable; no tener acusaciones o condenas previas, ni afiliación a un partido político; demostrar al menos 15 años experiencia legal actualizada, o posgrado en asuntos legales, o 15 años de enseñanza universitaria, o haber servido como autoridad designada o juez superior. | Tribunal Supremo de Justicia; Escuela Nacional de la Magistratura      |

Ranking transparencia internacional: 176

| NORMATIVA                                               | NOMBRAMIENTO                                                                                                                                                                                               | REQUISITOS                                                                                                                                                                                      | INSTITUCIÓN<br>A CARGO DE<br>NOMBRAMIENTO<br>O ELECCIÓN                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BOLIVIA                                                 |                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                 |
| Constitución<br>Política<br>del Estado<br>Plurinacional | No contar con sanción<br>de destitución<br>del Consejo de la<br>Magistratura;<br>calificación de<br>méritos (se considera<br>el ejercicio como<br>autoridad originaria<br>bajo su sistema de<br>justicia). | Edad mínima de 30<br>años;<br>título de abogado;<br>haber desempeñado<br>con honestidad y ética<br>funciones judiciales;<br>experiencia mínima de<br>8 años en el ejercicio de<br>sus funciones | Tribunal<br>Supremo<br>de Justicia<br>(Magistrados)<br>elegidos<br>por sufragio<br>universal<br>de una<br>preselección<br>de la Asamblea<br>Legislativa<br>Plurinacional<br>por dos<br>tercios de sus<br>miembros<br>presentes. |

Ranking transparencia internacional: 124

Nota: Elaboración propia a partir de datos de Transparency International  
(*Corruption Perceptions* 2020, 2021)

### 3.1. Análisis del cuadro de legislación comparada

Entre los problemas más comunes en la región se encuentran la interferencia del poder ejecutivo, la falta de directrices claras y una jurisdicción definida, como sucede en Argentina, Brasil y Bolivia. En cuanto al tipo de nombramiento, se destaca el caso de Chile, que ocupa el puesto 25 en el Ranking de Transparencia Internacional, donde los jueces son seleccionados por antigüedad y mérito entre funcionarios de carrera; es decir, pueden acceder al cargo incluso profesionales externos a la administración de justicia. Por su parte, Uruguay, que se encuentra en el lugar 21 del mismo Ranking, establece en su marco constitucional (arts. 236 y 237) que los jueces son designados por la Asamblea General con el voto de dos tercios de sus miembros, y no pueden ser reelectos hasta transcurridos cinco años desde su cese.

**Tabla 2: Institución a cargo del nombramiento o elección**

| PAÍSES                                                                                                                                                 | VENTAJAS                                                                                                                                                                                                                      | DESVENTAJAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Modelo / Institución: Consejos de la Magistratura / Judicatura / Junta Nacional</b>                                                                 |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Argentina, Colombia, El Salvador, Perú                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano colegiado, evita concentración de poder.</li> <li>• Puede incluir representación plural (jueces, abogados, sociedad civil).</li> <li>• Fomenta profesionalización.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Riesgo de captura si su composición es dominada por políticos.</li> <li>• Puede volverse burocrático y lento.</li> <li>• Tensiones entre independencia y control político.</li> </ul>                                                                                      |
| <b>Modelo / Institución: Corte Suprema / Tribunal Supremo de Justicia</b>                                                                              |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Chile (Corte Suprema y Academia Judicial), Paraguay, Venezuela                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia técnica: jueces seleccionan jueces.</li> <li>• Fomenta continuidad institucional.</li> </ul>                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Riesgo de endogamia judicial (autorreproducción de élites).</li> <li>• Falta de control democrático.</li> <li>• Oposición a la renovación y diversidad.</li> </ul>                                                                                                         |
| <b>Modelo / Institución: Academias Judiciales / Escuelas de la Magistratura</b>                                                                        |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Chile, Venezuela                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Priorizan formación y mérito técnico.</li> <li>• Aportan evaluaciones objetivas y capacitación.</li> </ul>                                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dependencia de quién controla la academia</li> <li>• Pueden ser vistas como tecnocráticas, con poca legitimidad política.</li> </ul>                                                                                                                                       |
| <b>Modelo / Institución: Parlamento / Asamblea Legislativa (preselección)</b>                                                                          |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Bolivia (preselección y sufragio), Argentina (acuerdo del Senado)                                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegura control democrático y legitimidad política.</li> <li>• Permite debates públicos sobre candidaturas.</li> </ul>                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Riesgo de alta politización.</li> <li>• Pactos partidarios y reparto de cuotas.</li> <li>• Puede disminuir confianza ciudadana si prima lo político sobre lo técnico.</li> </ul>                                                                                           |
| <b>Modelo / Institución: Sufragio universal</b>                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Bolivia (para magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura) | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Legitimidad democrática directa.</li> <li>• Ciudadanía como actor decisivo.</li> </ul>                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poca información de la ciudadanía para evaluar perfiles.</li> <li>• Alta dependencia de campañas políticas y del poder que preselecciona candidatos.</li> <li>• Baja participación y alto voto nulo/blanco en la práctica (se elimina la última elección 2024).</li> </ul> |

| PAÍSES                                                        | VENTAJAS                                                                                                                                                                                                            | DESVENTAJAS                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Modelo / Institución: Evaluación terciarizada (universidades) |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                        |
| Perú (Junta Nacional de Justicia)                             | <ul style="list-style-type: none"><li>• Introduce actores externos con credibilidad técnica.</li><li>• Refuerza la meritocracia y la transparencia.</li><li>• Reduce margen de discrecionalidad política.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Puede generar tensiones con poderes políticos.</li><li>• Riesgo de formalismo excesivo (criterios académicos que no siempre reflejan capacidades judiciales reales).</li></ul> |

Nota: Elaboración propia a partir de la Tabla 1 de la presente investigación.

Muchos consejos responsables de elegir magistrados y jueces suelen actuar conforme a criterios partidarios, lo que genera estancamiento y desconfianza en su labor. Aunque los procesos son lentos y los procedimientos, a menudo arbitrarios y políticamente motivados, siguen siendo un obstáculo para nombrar jueces independientes. La existencia de un Consejo de la Magistratura o Judicatura, reconocido constitucionalmente como encargado del sector administrativo de la justicia y de los mecanismos para cubrir vacantes, representa un avance necesario que puede facilitar la reducción de la injerencia en la selección de jueces. Sin embargo, las normas vigentes han sido objeto de manipulación e interpretaciones arbitrarias por parte de grupos de poder, lo que ha impedido consolidar de manera efectiva la transparencia en la designación de los funcionarios judiciales.

En cuanto a las garantías de carrera judicial, los requisitos para el cargo, que en muchos casos implican años de experiencia y título, reflejan elementos de reclutamiento basado en el mérito. Si bien, los datos sobre la existencia de inamovilidad y ascenso no explícitamente detallados en el cuadro actual, son garantías fundamentales tal como se menciona en el análisis de Duverger (Duverger, 1980).

**Tabla 3: Requisitos de nombramiento**

| PAÍS      | REQUISITOS PRINCIPALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacionalidad argentina.</li> <li>• 5 años de residencia y ejercicio en la nación.</li> <li>• Edad mínima: 30 años.</li> <li>• 8 años de experiencia previa en la profesión.</li> <li>• Título de abogado.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Brasil    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta competencia profesional.</li> <li>• Al menos 18 años de experiencia jurídica o docencia en el área.</li> <li>• Abogados ajenos a la administración de justicia.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Chile     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 años de ejercicio profesional.</li> <li>• Destacarse en la actividad profesional o universitaria.</li> <li>• Cumplir requisitos de la Ley Orgánica Constitucional.</li> <li>• Título de abogado.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Colombia  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de abogado.</li> <li>• 6 años de experiencia profesional.</li> <li>• Experiencia laboral específica en el área para acceder a esta rama judicial.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Ecuador   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corte Provincial: Nacionalidad ecuatoriana; derechos de participación política, Título de Abogado, 7 años de ejercicio profesional.</li> <li>• Corte Nacional de Justicia: Nacionalidad ecuatoriana, derechos de participación política, Título de Abogado, 10 años de ejercicio profesional.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Perú      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacionalidad peruana de nacimiento.</li> <li>• Título de abogado y colegiatura activa.</li> <li>• No tener condenas, morosidad judicial, quiebra, ni deudas alimenticias.</li> <li>• No haber sido despedido del Poder Judicial o Ministerio Público.</li> <li>• No tener afiliación política.</li> <li>• 10 años de ejercicio profesional.</li> <li>• Edad mínima establecida por ley.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                            |
| Venezuela | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacionalidad venezolana por nacimiento.</li> <li>• Edad mínima: 30 años.</li> <li>• Título de abogado.</li> <li>• Capacidad intelectual plena.</li> <li>• No haber sido acusado o condenado.</li> <li>• Moral intachable.</li> <li>• Sin militancia política.</li> <li>• Especialización o posgrado en Derecho (mínimo 15 años de actualización).</li> <li>• Alternativamente: experiencia como docente universitario, asesor legal o juez superior.</li> <li>• No tener vínculos familiares cercanos con altos funcionarios judiciales o del Ejecutivo.</li> <li>• Otros requisitos según la ley.</li> </ul> |

| PAÍS    | REQUISITOS PRINCIPALES                                                                                                                                                                                                            |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bolivia | <ul style="list-style-type: none"><li>• Edad mínima: 30 años.</li><li>• Título de abogado.</li><li>• Ejercicio de funciones judiciales con honestidad y ética.</li><li>• 8 años de experiencia en el cargo o profesión.</li></ul> |

Nota: Elaboración propia a partir de la Tabla 1 de la presente investigación.

Como puede observarse en la Tabla 3, existe un patrón común en cuanto a los requisitos:

- Nacionalidad y título de abogado son un requisito básico en todos los países estudiados;
- Los años de experiencia requeridos varían entre 6 (Colombia) y 18 (Brasil);
- Algunos países añaden criterios éticos, políticos y morales, como Perú, Venezuela y Bolivia; y
- Venezuela y Perú son los países que presentan requisitos más restrictivos y detallados.

Si bien estos criterios se basan en parámetros meritocráticos, como los años de servicio o experiencia, generalmente no se considera la especialidad o el grado académico del candidato, ni se evalúa de forma específica si es apto o competente para la función que desempeñará. Asimismo se deja, de lado la opinión pública, reflejada en indicadores como el Ranking de Transparencia Internacional, que mide la confianza de la población en su sistema de justicia. Bolivia, por ejemplo, se sitúa en el puesto 124 y Venezuela en el puesto 176.

Junto al marco normativo, es posible establecer los parámetros señalados por la doctrina. En este sentido, es importante considerar posturas como la de Duverger, quien clasifica los medios para garantizar la independencia de las jurisdicciones. El autor destaca aspectos como la institucionalidad, la carrera judicial (que incluye la forma de reclutamiento), el método de elección de los jueces, así como la función y el servicio que estos prestan, todo ello enmarcado en la necesidad de otorgar garantías funcionales y condicionales adecuadas.

El sistema de jueces elegidos por voto no ha mostrado buenos resultados. En primer lugar, no garantiza la competencia jurídica, ya que en todos los países persiste la injerencia del Ejecutivo o del Legislativo. En segundo lugar, para afrontar las elecciones, los candidatos deben aliarse con partidos políticos, lo que tampoco asegura imparcialidad.

En su análisis, Duverger también aborda el sistema de magistrados de carrera, práctica que se aplicaba en Bolivia. Sin embargo, señala que en las democracias occidentales estos tribunales son elegidos por los gobernantes, lo que limita la garantía plena de independencia y favorece la formación de “familias de operadores de justicia” que se suceden de generación en generación, un fenómeno que también ha ocurrido en el país.

En cuanto a gobernanza judicial se puede profundizar en la efectividad de los consejos de la magistratura o judicatura en la región señalando lo siguiente sobre el panorama general en la región.

### 3.2. Panorama general en América Latina

Un estudio amplio sobre *judicial councils* en América Latina concluye que, aunque estos órganos pueden contribuir a reducir ciertas formas de intervención política en los nombramientos, su efectividad ha sido limitada. Las razones incluyen falta de objetivos claros, composición inadecuada, conflictos internos y ausencia de mejoras reales en la administración judicial. En muchos casos, los Consejos replicaron burocracias sin resolver problemas estructurales de gobernanza (Linn Hammergren, 2022).

A continuación, se analizan los siguientes casos específicos:

#### Perú

- El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) fue reemplazado por la Junta Nacional de Justicia (JNJ) tras el escándalo de corrupción de los “CNM Audios” en 2018, lo que evidencia el profundo impacto de influencias indebidas en su diseño institucional (Roger Vilca, 2025).

- Aunque la creación de la JNJ representó un avance en la intención de reforma, esta no ha sido suficiente para revertir la percepción pública de desigualdad e ineficiencia judicial. En 2022, más del 50 % de los magistrados se mantenían en condiciones provisionales —un factor que compromete su independencia— y que impide consolidar un sistema de evaluación transparente y coherente (Roger Vilca, 2025).

## Bolivia

- El Consejo de la Magistratura en Bolivia ha sido señalado por su incapacidad de lograr independencia judicial real. La progresiva influencia del poder político degradó la administración autónoma de justicia (Marcelo Bee Sellarès, 2019).
- Además, la politización del sistema, junto con una administración ineficiente y falta de recursos, condujo al colapso del sistema judicial. Las estructuras actuales todavía no han logrado transformar ni profesionalizar la justicia (Mediamonitor, 2024).
- Informes especializados también revelan una falta de transparencia en evaluaciones internas y nombramientos, así como destituciones arbitrarias y una elevada provisionalidad de jueces, lo que debilita la confianza institucional (Juan Carlos Núñez, 2025).

## Argentina

- El Consejo de la Magistratura argentino fue instituido en la reforma constitucional de 1994 para sustituir la participación directa del Ejecutivo en el nombramiento de jueces, con el fin de reducir intervenciones políticas. (Herrera, 2025a)
- No obstante, ha sido criticado por mantener cierto grado de politización partidista —por ejemplo, a través de la presencia de legisladores entre sus miembros— lo que ha generado demandas de reforma para garantizar mayor autonomía e independencia judicial (Harfuch & Pérez Galimberti, 2025).

**Tabla 4: Comparación de la efectividad de los consejos de la magistratura**

| PAÍS      | EFFECTIVIDAD DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA/JUDICATURA                                                                                                                                                  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Perú      | La creación de la JNJ constituyó un paso positivo; no obstante, persiste una percepción generalidad de provisionalidad en los cargos y de falta de transparencia.                                       |
| Bolivia   | Se evidencia un fracaso sistemático, caracterizado por una persistente politización, una baja profesionalización y un colapso judicial.                                                                 |
| Argentina | El Consejo opera como un contrapeso frente al Ejecutivo, pero su funcionamiento aún está contaminado por lógicas partidistas, lo que hace necesaria una reforma para garantizar su plena independencia. |

Nota: Elaboración propia a partir de la Tabla1 de la presente investigación

Los Consejos de la Magistratura o Judicatura han sido diseñados para fortalecer la independencia judicial y mejorar la gobernanza en el sistema de justicia. Sin embargo, su efectividad real ha sido desigual en la región.

- El diseño institucional deficiente o politizado, como en Bolivia y Argentina, limita su impacto.
- Ejemplos de reforma positiva como el cambio en Perú son alentadores, pero no han consolidado aún autonomía ni confianza ciudadana.
- Un diseño sólido, con objetivos claros, composición plural, transparencia y profesionalización, es clave, pero poco frecuente en la región.

**Tabla 5: Efectividad de los Consejos de la Magistratura o Judicatura en términos de gobernanza judicial.**

| INDEPENDENCIA JUDICIAL                                             | TRANSPARENCIA                 | PROFESIONALIZACIÓN                                           |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>ARGENTINA</b>                                                   |                               |                                                              |
| ▣ Intermedia (persiste una politización a través de legisladores). | ▣ Debates internos limitados. | ▣/● Estructura consolidada, pero cuestionada en su eficacia. |
| Nivel Global de Efectividad: Media                                 |                               |                                                              |

| INDEPENDENCIA JUDICIAL                                                  | TRANSPARENCIA                                    | PROFESIONALIZACIÓN                    |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------|
| PERÚ (JNJ)                                                              |                                                  |                                       |
| ▨ Intención reformista, pero comprometida con una provisionalidad alta. | ▨ Procesos más abiertos, aunque con limitaciones | ▨/● Evaluación académica externa.     |
| Nivel Global de Efectividad: Media con potencial                        |                                                  |                                       |
| BOLIVIA                                                                 |                                                  |                                       |
| ◆ Fuerte influencia política (por elección con filtro legislativo).     | ◆ Baja transparencia y destituciones arbitrarias | ◆ Provisionalidad y poca meritocracia |
| Nivel Global de Efectividad: Muy baja                                   |                                                  |                                       |
| TENDENCIA REGIONAL: MEDIA-BAJA                                          |                                                  |                                       |
| ▨                                                                       | ▨                                                | ▨                                     |
| Gráfico comparativo tipo semáforo: ● = desempeño relativamente positivo |                                                  |                                       |
| ▨ = desempeño intermedio                                                |                                                  |                                       |
| ◆ = desempeño crítico.                                                  |                                                  |                                       |

Nota: Elaboración propia a partir Hammergren (2008) y Saavedra Mogro (2017)

### 3.3. Carrera judicial

Aunque Duverger sienta las bases conceptuales de la carrera judicial, es crucial incluir estudios recientes que analicen los diferentes modelos en América Latina, específicamente en lo que respecta a sus diseños, implementación y resultados empíricos en términos de independencia, eficiencia y lucha contra la corrupción. La presente investigación ya compara diferentes sistemas de nombramiento en la Tabla 1 y, la literatura sobre gobernanza judicial puede ofrecer análisis más profundos sobre por qué algunos sistemas (como el de Chile y Uruguay, con mejores rankings de transparencia) son más exitosos que otros (como los de Bolivia y Venezuela, con posiciones bajas).

Como resultado de este análisis, se identifican tres esquemas predominantes en la región (en ocasiones, de forma híbrida):

1. **Burocrático-meritocrático:** Se caracteriza por el ingreso por concursos o escuelas judiciales, formación inicial y continua,

evaluaciones periódicas, ascensos por mérito y estabilidad (p.ej., Chile, Uruguay y Costa Rica). En teoría, este modelo reduce la captura política y mejora el desempeño (García-Vela & Mendoza-Vela, 2025).

2. **Mixto:** Combina una carrera basada en el mérito para los niveles ordinarios con cúpulas seleccionadas políticamente (p.ej. a través de ternas o quinas y a la intervención del Senado o la Presidencia). Puede ser funcional si hay transparencia y contrapesos (Chile presenta este modelo en su cúspide, 2024; (Luis Cordero, 2024).
3. **Politizado / precario:** Se distingue por altos niveles de provisionalidad, selección opaca o elección popular sin filtros técnicos robustos, así como por disciplina y ascensos bajo control político (p.ej. Bolivia y Venezuela). Este esquema suele correlacionarse con menor independencia y mayor corrupción (Molina, 2024).

## Evidencia empírica reciente

- **Estado de derecho:** Uruguay (puesto 24 de 142) y Chile (puesto 36 de 142) lideran la región, mientras que Bolivia (131 de 142) y Venezuela (142 de 142) se encuentran en las últimas posiciones. Esto refleja diferencias sustanciales en la efectividad de la justicia civil y penal, así como en el grado de independencia judicial.
- **Corrupción percibida (CPI 2024):** De acuerdo con el Índice de Percepción de Corrupción, Uruguay es el primero en las Américas (con una puntuación de  $\approx 76/100$ ) con menos índice de percepción sobre corrupción, seguido por Chile con  $\approx 63/100$ . Por el contrario, Venezuela es percibida una de las más corruptas con una puntuación de 10/100 (entre los últimos del mundo). Estas brechas se asocian a instituciones judiciales más o menos profesionales y autónomas (Uruguay XXI, 2025).
- **Diseño de carrera y formación:**
  - Chile: El ingreso se realiza a través de la Academia Judicial, la cual ofrece formación inicial y programas para aspirantes

con experiencia bajo reglas y concursos claros. No obstante la cúspide mantiene componentes políticos, lo que sigue generando debates respecto a los nombramientos (Organisation for Economic Co-operation and Development, 2024). Uruguay: El Centro de Estudios Judiciales (CEJU) capacita aspirantes y magistrados en servicio con ascensos y formación continua institucionalizados (Uruguay XXI, 2025).

- Bolivia: Destaca la elección popular de altas autoridades judiciales (un modelo único en la región) y ciclos de provisionalidad y prórrogas. Diversos diagnósticos de la Corte Internacional de Justicia y la Fundación para el Debido Proceso (DPLF), así como reportes de prensa, muestran una politización persistente y bloqueos en los procesos de renovación.
- Venezuela: Se observa una altísima provisionalidad histórica, rectoría política del sistema y ausencia de garantías efectivas. *La International Commission of Jurists* (CIJ) ha documentado una falta de voluntad institucional para investigar y sancionar irregularidades (2024).

### 3.4. ¿Por qué Chile y Uruguay funcionan mejor?

**Filtro técnico y socialización profesional temprana:** Las escuelas judiciales con concursos estandarizados, práctica supervisada y formación continua crean “normas de oficio” que desincentivan la captura y el favoritismo. La literatura económica-institucional sugiere que, cuando la preocupación por corrupción es alta, conviene un modelo de carrera con incentivos y reputación internos (Garoupa & Ginsburg, 2011).

La estabilidad en el cargo y las evaluaciones periódicas, crea trayectorias previsibles (tenencia, escalafón) combinadas con evaluaciones de desempeño y disciplina de debido proceso. Estos mecanismos protegen a los jueces frente a presiones coyunturales, a la vez que permiten separar a quienes incumplen, véase Cumbre Judicial Iberoamericana (2023).

**Gobernanza judicial menos politizada en la base:** Aunque las cúpulas judiciales aún mantengan componentes políticos, la masa crítica de jueces ingresa por mérito. Eso amortigua incentivos partidarios y mejora consistencia decisonal—algo que se refleja en WJP y CPI (Transparency.org, 2023).

**Presupuesto, gestión y capacitación continuas:** Países como Uruguay y Chile sostienen presupuestos relativamente estables destinados para la formación, gestión y tecnologías de la información y comunicación (TIC) judiciales (véanse memorias / planes de sus escuelas). Esta inversión impacta directamente en la eficiencia (p.ej. Economía procesa) y mejora en la calidad de sentencias) y la resiliencia institucional (Poder Judicial Uruguay, 2025).

**Mecanismos anticorrupción y control de nombramientos:** Si bien Chile ha enfrentado escándalos como el “Caso audios”, la reacción institucional y subsiguiente debate de reforma en los nombramientos, muestran una capacidad de autocorrección. Por el contrario, en regímenes judiciales capturados, esa retroalimentación correctiva casi no existe.

**Tabla 6: Comparación de diseño de carrera judicial y ranking alcanzado**

| PAÍS      | DISEÑO DE CARRERA (RASGOS)                                                                            | RESULTADO OBSERVADO                                                         |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Uruguay   | CEJU: ingreso y formación estructurados; estabilidad; ascensos por mérito y disciplina con garantías. | Rule of Law #24 (WJP 2024); CPI 2024 líder regional.                        |
| Chile     | Academia Judicial, concursos y formación; cúpula con componente político y reformas en debate.        | Rule of Law #36; CPI 2024 ≈63/100; respuesta institucional ante escándalos. |
| Bolivia   | Elección popular de altas cortes; prolongada provisionalidad y bloqueos de renovación.                | Rule of Law #131; crisis de independencia; reportes CIJ/DPLF críticos.      |
| Venezuela | Provisionalidad y captura políticas extensas; disciplina dependiente y escuelas sin contrapeso real.  | Rule of Law #142 (último); CPI 2024 10/100; grave impunidad.                |

Nota: Elaboración propia a partir de [www.areaw3.com](http://www.areaw3.com) (2025), Report corruption in Chile (2023), Los desafíos de la transición judicial en Bolivia (DPLF, 2025), Los desafíos de la transición judicial en Bolivia (DPLF, 2025).

Es importante considerar que algunos de los referentes técnicos mencionados por Duverger (Duverger, 1980) se encuentran: 1) las garantías de reclutamiento; 2) garantías de inamovilidad; y 3) las garantías de ascenso.

1. **Garantías de reclutamiento judicial.** En Bolivia, los jueces son nombrados por el gobierno a partir de un grupo profesionales distinguidos con amplia experiencia. Este método de selección, conocido como «concurso de méritos», se ha aplicado en diversas elecciones para las máximas autoridades judiciales del país. El concurso garantiza que solo sean seleccionados los candidatos más calificados para estos puestos críticos, lo que asegura la integridad y competencia del poder judicial.
2. **Garantías de inamovilidad.** La inamovilidad implica que los jueces no pueden ser removidos, degradados ni trasladados a otro cargo -sea este equivalente o superior- sin su consentimiento. Solo pueden ser separados del cargo por faltas profesionales graves, las cuales serán evaluadas por el cuerpo de magistrados.
3. **Garantías de ascenso.** Todo magistrado tiene derecho a un ascenso después de un tiempo determinado de servicio. El Gobierno únicamente puede ascender a un magistrado una vez que este haya cumplido con el periodo de funciones establecido.

El concepto de independencia judicial es crucial para mantener la integridad de un sistema democrático. Como plantea Duverger, la independencia efectiva de jueces y magistrados se sustenta en garantías como las mencionadas, las cuales, basándose en las experiencias de las democracias occidentales con instituciones bien establecidas, buscan blindar a la judicatura de influencias externas. Es esencial contar con un órgano de revisión constitucional verdaderamente independiente, cuya jurisdicción no se limite a declaraciones nominales, sino que se ejerza sin influencia externa (Duverger, 1980).

## 4. Discusión

Esta sección prioriza el análisis de los factores que se creen inciden en la corrupción, partiendo de la premisa de que la meritocracia – entendida como un principio que justifica la asignación de bienes y beneficios según el talento y el esfuerzo individual – se relaciona directamente con la distribución desigual de recursos en las sociedades modernas. Aunque la meritocracia es un tema recurrente en estudios sobre desigualdad y estratificación social dentro de la sociología, son pocos los esfuerzos conceptuales y empíricos que buscan comprender cómo los individuos la perciben, la prefieren y cuáles son sus consecuencias. La meritocracia es un ideal atractivo porque promete que en condiciones de igualdad de oportunidades, los más preparados merecen mejores posiciones.

En ese sentido, se hace necesario establecer algunos factores que inciden en los actos de corrupción. Para efectos de este análisis los dividiremos en dos categorías: factores primarios y factores secundarios, cuyos resultados se presentan a continuación:

### 4.1. Factores primarios (argumentos críticos)

#### Desigualdad económica

Un elemento fundamental en el análisis de las percepciones y preferencias hacia la meritocracia es el estatus social. Estudios anteriores muestran que la posición que una persona ocupa en la estructura social influye tanto en cómo explica las desigualdades, como en la importancia que le otorga al mérito personal. Por ejemplo, quienes pertenecen a los grupos dominantes o están en la cúspide económica suelen atribuir su situación a cualidades propias o a factores bajo su control, como habilidades, inteligencia, educación, relaciones y bienes adquiridos mediante el esfuerzo. Esta perspectiva puede aumentar la distancia con quienes están en desventaja económica y carecen de acceso a esas ventajas.

Desde la psicología social, algunas teorías ofrecen una visión diferente: las personas con bajo *estatus* tienden a adoptar creencias

que justifican y perpetúan su situación de desventaja. Esto se explica por la necesidad de legitimar el sistema vigente, al considerar que ciertos grupos merecen su lugar en la jerarquía por sus habilidades y esfuerzo, incluso cuando esta creencia no beneficie directamente a quienes la sostienen. Por otro lado, la sociología señala que quienes poseen un estatus social más alto suelen apoyar con mayor convicción la idea de la meritocracia.

Cabe destacar que la preferencia por la meritocracia es que actúa como un mecanismo para explicar y legitimar las jerarquías sociales, justificando así las diferencias y desigualdades dentro de una sociedad.

En este sentido, la meritocracia puede ser vista como una ideología compartida que avala la distribución de bienes y recursos valorados positivamente. Esta funciona como un mito legitimador que sostiene la jerarquía social, al ofrecer razones morales y racionales para la opresión y desigualdad, apoyándose en la tendencia general a organizar la sociedad en grupos jerárquicos.

La conexión entre meritocracia y justificación de la desigualdad se fundamenta en un interés racional: quienes gozan de privilegios tienden a favorecer y valorar positivamente la meritocracia para justificar su posición actual en función de su esfuerzo e intelecto. Dicha valoración influye en cómo se percibe la desigualdad económica, la cual se interpreta como consecuencia del mérito individual.

## **Desigualdad social**

La desigualdad social, en muchos casos concatena los aspectos de posición social, acumulación de recursos económicos, o la ubicación de zonas urbanas y periurbanas, e incluso la distribución de tribunales de justicia. También incluye aspectos que tuvieron que ver con fundamentos religiosos, género, raza o color de piel, lo que en algunos casos puede desembocar en rasgos de discriminación cuyos efectos pueden ser positivos o negativos según algunas sociedades, y que en muchos casos puede terminar en atropella-

mientos a los grupos menos aventajados, generando, por su puesto, una serie de protestas por los grupos menos favorecidos.

En Bolivia, estos factores de desigualdad se manifestaban tanto en algunos sectores urbanos y rurales, particularmente en lo relativo a aspectos de ascendencia y ciertos rasgos físicos que generaban -como requisitos de estatura en los casos de postulaciones a algún tipo de servicio, ya sea militar o policial. Tras catorce años de gobierno del Movimiento al Socialismo, esta dinámica ha dado lugar a lo que se conoce como discriminación a la inversa; es decir, una discriminación contra miembros de un grupo dominante o mayoritario, a favor de miembros de una minoría o grupo históricamente desfavorecido. Dicho cambio ha afectado, en alguna medida, al establecimiento de aspectos de igualdad en todos los sectores, especialmente en el ámbito jurídico, donde se han dado una serie de parámetros que permitan sosegar las desigualdades sociales para optar a ciertos cargos, como notarios de fe pública o suplencias en el ámbito de justicia.

## Desigualdad educativa

Dentro de las variables de estatus, la educación merece un análisis particular, ya que se han identificado efectos a veces contrarios sobre las actitudes hacia temas redistributivos (Schneider, 2019). Por un lado, se sostiene que quienes tienen mayores niveles de educación formal tienden a mostrar una mayor adhesión a las preferencias meritocráticas, dado que la meritocracia es una ideología dominante y la educación formal actúa como un mecanismo de socialización en estas ideas. No obstante, Castillo et al. (2019) being a principle that legitimizes the unequal distribution of resources in modern societies. Despite the constant references to meritocracy in inequality and stratification research, there are still few conceptual and empirical attempts to understand to what extent individuals perceive and prefer meritocracy, as well as their consequences. The present research proposes a conceptual and empirical framework for studying meritocratic perceptions and preferences, which is then related with economic inequality varia-

bles. Using data from the Chilean survey “Social justice and citizenship participation” (N= 1,245 plantean que la educación puede influir de manera opuesta, ya que las personas más educadas suelen ser más conscientes de las desigualdades existentes y de los factores que las generan, lo que las lleva a creer y percibir menos la presencia de la meritocracia en su entorno.

## 4.2. Factores secundarios

Estos factores, aunque secundarios, afectan significativamente a la función judicial en Bolivia, ya que han sido establecidos por la Ley N° 025 del Órgano Judicial (2010) y, son en realidad las atribuciones que se la ha dado al Consejo de la Magistratura del Estado plurinacional donde se la constituye, como una instancia administrativa del Órgano Judicial. Entre sus responsabilidades se incluyen: ejercer la función disciplinaria, el control y la fiscalización del manejo administrativo y financiero, la gestión de los recursos humanos, la formulación de políticas de gestión, del manejo y administración de Derechos Reales.

Si bien estas atribuciones buscan mejorar los procesos en la administración en el marco del principio de participación ciudadana -según lo señala el art. 183 Ley 025-, en la práctica abarcan también aspectos como materia disciplinaria, control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos.

## 5. Resultados descriptivos

En 2014, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) publicó un estudio que analiza algunos factores que dificultan la promoción meritocrática en países con desigualdades marcadas. El estudio encontró que la desigualdad limita la acumulación de capital humano en grupos provenientes de entornos familiares menos favorecidos. En sociedades desiguales, los hijos de familias con menor acceso a recursos educativos obtienen, en promedio, puntajes mucho más bajos en

pruebas estandarizadas de competencias en comparación con los hijos de familias con mayores recursos; por el contrario en sociedades con menor desigualdad, las diferencias entre estratos sociales son mucho menores.

Sin embargo, en la realidad actual, no todas las personas preparadas provienen de familias con altos recursos económicos, dado que la educación primaria y secundaria no determina por completo el esfuerzo y la vocación que una persona puede demostrar en la educación superior. Frecuentemente, este nivel de educación superior se alcanza en instituciones prestigiosas mediante la obtención de becas que reconocen el desempeño y las habilidades del estudiante, lo que les otorga diversos beneficios.

Las oportunidades educativas pueden presentarse en todos los estratos económicos, y la dedicación y responsabilidad individual frente a estas circunstancias son factores decisivos. Aquellas personas que no han impulsado su desarrollo educativo verá probablemente limitadas sus postulaciones laborales, mientras que quienes demuestran talento y diligencia recibirán recompensas justas, incluyendo aspectos económicos.

La selección de jueces en la mayoría de los países continúa siendo un proceso fuertemente influenciado por la política, lo que plantea numerosos desafíos. Los órganos consultivos encargados de esta tarea han demostrado ser ineficaces para regular las anomalías tanto del Poder Ejecutivo como del sistema judicial interno. En algunos casos, estos consejos enfrentan problemas similares que pretenden resolver, como la interferencia ejecutiva y la falta de pautas claras y de una autoridad definida. A ello se suma que son nombrados por razones partidistas, lo que provoca estancamientos y desconfianza en su funcionamiento.

Si bien el proceso de selección es lento y persisten procedimientos arbitrarios y políticamente motivados, el establecimiento de un Consejo Judicial, según lo dispuesto en la Constitución, representa un paso crucial para prevenir la injerencia en los nombramientos judiciales. Este consejo es responsable del sector administrativo del órgano judicial y de cubrir los puestos vacantes. Sin embargo,

las normas que rigen este proceso han sido objeto de manipulación e interpretación arbitraria por parte de grupos de poder, lo que dificulta la consolidación de la transparencia en la selección de funcionarios judiciales.

Para fortalecer las instituciones, es esencial crear leyes e implementar métodos que eviten decisiones arbitrarias. No obstante, muchas reformas no alcanzan los resultados esperados debido a un impacto limitado o a factores que lo contrarrestan. Por ejemplo, un país puede tener un buen sistema para seleccionar jueces, pero mantener un sistema corrupto o jerárquico para la promoción o la disciplina. Asimismo, puede ofrecer programas de capacitación avanzada mientras la administración judicial continúa causando retrasos, u ofrecer asistencia legal a personas vulnerables en contextos sociales discriminatorios y desiguales.

En definitiva, más allá de las reformas estructurales, es fundamental supervisar su implementación y exigir su cumplimiento estricto. La interferencia en los poderes puede bloquear la ejecución de iniciativas bien diseñadas, sea por falta de voluntad política o por resistencia dentro del sistema judicial. Los mayores obstáculos para los cambios positivos suelen provenir de funcionarios que temen perder poder o defienden intereses propios, por lo que la independencia interna es clave para superar estas resistencias.

Un estudio realizado en 2001 por la Fundación para el Debido Proceso Legal - organización con sede en Washington D.C. - reveló que la mayoría de los países latinoamericanos participantes han establecido nuevos mecanismos tanto para seleccionar a los jueces de la Corte Suprema como a otros jueces. Sin embargo, estos avances son insuficientes si persisten las deficiencias subyacentes, lo que dificulta un proceso de selección judicial totalmente transparente y eficaz. En la mayoría de los países, la selección de jueces sigue siendo un proceso politizado y problemático, con consejos ineficaces que luchan por controlar tanto el poder ejecutivo como el desorden judicial. Además, estos consejos a menudo enfrentan los mismos problemas que pretenden abordar, incluida la interferencia ejecutiva y las pautas y jurisdicciones poco claras. Muchos con-

sejos también se nombran en base a criterios partidistas, lo que lleva al estancamiento y la desconfianza en su trabajo.

En el sistema actual, persiste una desigualdad, la cual afecta gravemente a las personas que hacen méritos para acceder a esos puestos, y que no son considerados por otros factores de incidencia partidista o redes de contacto. Como consecuencia, estas personas buscan oportunidades en otros países para ser valorados, lo que provoca una fuga de cerebros, con su consecuente impacto socioeconómico y una grave falta de recurso humano capacitado.

## 6. Conclusiones

- Es necesario establecer los parámetros de evaluación de los méritos, debido a las experiencias que se han tenido hasta ahora, ya que sólo suele efectuarse una revisión simple de las hojas de vida de los postulantes.
- Sería preciso que el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) realizara una depuración de ciertos títulos de doctorado expedidos por universidades que no ofrecen ni siquiera la carrera de Derecho en pregrado.
- Respecto a la intervención de la universidad pública en la elaboración de las preguntas del examen -de las 2000 que se presentan- generalmente ha habido una filtración de estas, lo que ha obligado a cancelar las evaluaciones que se programadas en varias ocasiones durante las gestiones 2019, 2020, 2021, 2022 para jueces, fiscales, notarios entre otros.
- En cuanto a la entrevista, debe criticarse que las personas que realizan la entrevista por parte del Legislativo -si bien hay comisiones que se van conformando en las diferentes cámaras- carecen de formación en derecho, por lo que no existe un parámetro sólido en la evaluación.
- Sobre la ponderación para elegir a los mejores, se debería evaluar si realmente el candidato carece de antecedentes negativos o tacha alguna. Sin embargo, al analizar todos los procesos,

puede decirse que todos han sido contaminados, a pesar de los intentos de transparencia.

Como reflexión final derivada del análisis académico, cabe realizar una autocrítica que al sistema educativo: hay una problemática extrema debido a la falta de postulantes para los cargos de jueces, es decir no hay recursos humanos preparados. Esto podría deberse a que tal vez la función de juez o la carrera judicial carecen de prestigio dentro de la formación académica misma.

Entonces, surge dos nuevas preguntas, *¿quiénes deben elegir a los jueces? ¿Qué parámetros se deben tomar en cuenta?* Para responder a estas interrogantes habrá que responder incluso con una salida constituyente, ya que por lo visto el voto ciudadano no ha propiciado los mejores resultados. Otra alternativa sería cambiar el sufragio universal por un voto ratificatorio de la elección previa realizada por la Asamblea Legislativa, es decir mediante un referéndum.

Se ha comprobado que, a lo largo de la historia del poder judicial en Bolivia, el sistema meritocrático –basado en la premisa de que a mayor nivel de meritocracia, menor incidencia de corrupción institucionalizada dentro del órgano judicial– constituyó el llamado “periodo de oro” para los operadores de justicia (Dermizaky, Kaune, Villafuerte y otros, 2002) donde destacados profesionales tomaron la rienda de la labor judicial. La meritocracia, sin duda debe ser una herramienta para el nombramiento de autoridades judiciales, ya que esto incide en la disminución de los índices de corrupción en esta actividad.

Corresponde al Estado garantizar la meritocracia mediante la igualdad de oportunidades y condiciones respaldadas por normativas jurídicas que se aplican en las distintas instituciones públicas. Este principio se encuentra en el marco constitucional, según lo establece el Artículo 8 en su parágrafo II al establecer que:

El Estado se fundamenta en valores como la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad,

justicia social, distribución y redistribución de bienes y productos sociales, con el objetivo de alcanzar el vivir bien.

De acuerdo con la Constitución Política vigente de Bolivia, el Estado reconoce como valores fundamentales la igualdad de oportunidades y la equidad social y de género en la participación. Su propósito es que todos los ciudadanos, sin distinción de género, cultura o capacidades físicas, tengan las mismas condiciones para postular a un cargo y desempeñar una labor, reconociendo que tanto hombres como mujeres cuentan con las capacidades necesarias.

En el caso de la elección de los candidatos, es fundamental fortalecer la institucionalidad para garantizar la no injerencia de ningún órgano del Estado frente a otro; es decir que:

- Evitar cualquier intervención tanto del ejecutivo como del legislativo en la preselección de los candidatos.
- Fortalecer las escuelas de carrera judicial con salidas alternas de los futuros profesionales abogados que sean aptos para estos cargos, con pruebas de suficiencia psicotécnicas probadas de aptitudes ya valoradas en los primeros años de la carrera de Derecho.
- Crear normas que no avasallen las independencias de los poderes del Estado en respeto de los pesos y los contrapesos.
- Establecer un sistema de competencias académicas, haciendo de la educación una herramienta robusta que promueva a los estudiantes más destacados con un sistema de becas, incentivos y otros con el fin de prepararlos específicamente en este tipo de alternativas profesionales especializadas.

Asimismo, se concluye que los parámetros que deben establecerse parámetros claros en los tres momentos identificados como importantes en la estructura de un sistema meritocrático, considerando los criterios discutidos en este artículo y los aportes teóricos de los diferentes autores, así como también las diferentes tendencias circundantes de la región (Tabla 1 de Legislación comparada)

Cabe destacar que Chile y Uruguay son los dos países que, al emplear el sistema de la meritocracia, han alcanzado una menor incidencia de corrupción institucionalizada dentro del órgano judicial. Esto se ha logrado mediante los parámetros que respaldan un sistema de garantía en los tres aspectos: reclutamiento, inamovilidad laboral y garantías de ascenso, sobre los cuales se debe señalar lo siguiente:

### **1. Garantías de reclutamiento:**

- Acreditación de al menos 10 años de ejercicio profesional (sin tacha), en el ejercicio libre de la profesión o docencia universitaria;
- Obtención de título profesional dentro del periodo establecido en la carrera universitaria (entre 4 y 5 años);
- Formación especializada obligatoria en la Escuela de Jueces y Fiscales;
- Prueba psicotécnica para establecer los niveles de razonamiento matemático, lógico y verbal;
- Pruebas psicológicas para evaluar capacidades éticas mediante la formulación de diversas situaciones en la que se presentan conflictos de intereses;
- Pruebas de conocimiento teórico especializados; y
- Nivel salarial digno.

### **2. Garantías de inamovilidad**

- No filiación a partidos políticos;
- Respaldo de sus cualidades morales y éticas;
- Amplia trayectoria en la labor judicial (publicación de textos o artículos jurídicos);
- Grados académicos de especialización en materia judicial;

- Pruebas psicológicas para evaluar capacidades éticas mediante la formulación de diversas situaciones en la que se presentan conflictos de intereses;
- Evaluación psicológica anual de conductas y valores con certificación de entidades acreditadas; y
- Nivel salarial superior.

### **3. Garantías de ascenso.**

- Demostrar el prestigio profesional (ausencia de sentencias por corrupción en el ejercicio de sus funciones);
- Cumplir con la misión de servicio a la sociedad (actividades probas en la ejecución de sus fallos);
- Exámenes anuales de conocimiento y aptitudes;
- Auditorias forenses de fallos cumplidos, libres de corrupción;
- Pruebas psicotécnicas y psicológicas de acreditación de sus capacidades y valores; y
- Nivel salarial óptimo.

La amplia labor de los Colegios de Abogados, tanto a nivel departamental y nacional, es fundamental. Se propone que la postulación de candidatos pueda emanar de su Comisión Académica o esta forme parte integral del proceso. Estas instituciones deben participar activamente en las elecciones, específicamente en la proposición de nombres y en la calificación de los méritos, en conjunto con una comisión especializada propuesta por las universidades, tanto públicas como privadas; por parte de las públicas, tres miembros del consejo universitario; por parte de las privadas, un representante de cada una de las universidades acreditadas, que cuente, mínimamente, con la Carrera de Derecho en pregrado y programas de posgrado con formación doctoral acreditada por el Ministerio de Educación.

Como elemento adicional, es crucial asignar un presupuesto apto (mayor al actual), que establezca un salario digno para la labor judicial.

Si bien la propuesta establece parámetros mínimos para el proceso, es ideal que no exista injerencia alguna por parte del legislativo. Sin embargo, mientras no exista un proceso de reforma al marco constitucional, esto no podrá hacerse efectivo. Por lo pronto, en cuanto al tema de selección, se puede establecer que, una vez definidos los parámetros, se conforme una Comisión a nivel nacional que se involucre en el proceso de selección de magistrados a las cortes, primando su carácter independiente, meritatorio e idóneo. Este Consejo evalúa y comprueba los resultados del reclutamiento. Posteriormente, la comisión evaluadora del órgano legislativo pasa a la fase de entrevista y avala las ternas con el voto de dos tercios (2/3) de sus miembros. Finalmente, se efectúa la elección mediante referéndum aprobatorio por la ciudadanía.

## 7. Referencias

- Alcalde Poma, R. F., Nina-Cuchillo, J., & Sánchez Aguirre, F. de M. (2025). *Impacto de la meritocracia en el rendimiento de servidores públicos en Latinoamérica: Una revisión sistemática*. Zenodo. <https://doi.org/10.5281/ZENODO.14675016>
- Bee Sellarès, M. (2019, agosto 20). El Consejo de la Magistratura a 25 años de la Reforma de 1994. *Comercio y Justicia*. <https://comercioyjusticia.info/opinion/el-consejo-de-la-magistratura-a-25-anos-de-la-reforma-de-1994/>
- Cabrera, Z. (2025). Importancia de la meritocracia en el desarrollo de las políticas públicas: Una revisión sistemática. *Comuni@cción*, 16(1), 11. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.16.1.1279>
- Carvajal Martínez, J. E., Hernández Díaz, C. A., & Rodríguez Martínez, E. (2020). La corrupción y la corrupción judicial: Aportes para el debate. *Prolegómenos*, 22(44), 67-82. <https://doi.org/10.18359/prole.3667>

- Castillo, J. C., Torres, A., Atria, J., & Maldonado, L. (2019). Meritocracia y desigualdad económica: Percepciones, preferencias e implicancias. *Revista Internacional de Sociología*, 77(1), e117. <https://doi.org/10.3989/ris.2019.77.1.17.114>
- Centro de Estudios Judiciales del Uruguay*. (2025, septiembre 5). <https://www.poderjudicial.gub.uy/inicio.html>
- Cociña, M. (2013, junio 7). Cinco argumentos contra la Meritocracia. *CIPER Chile*. <https://www.ciperchile.cl/2013/06/07/cinco-argumentos-contra-la-meritocracia/>
- Cordero, L. (2024, septiembre 15). La crisis no solo afecta al Poder Judicial, sino que involucra a todo el sistema de justicia. *El Clarín de Chile*. <https://www.elclarin.cl/2024/09/15/luis-cordero-la-tesis-no-solo-afecta-al-poder-judicial-sino-que-involucra-a-todo-el-sistema-de-justicia/>
- Cordero, L. (2025, septiembre 5). *La crisis no solo afecta al Poder Judicial, sino que involucra a todo el sistema de justicia. El Clarín: Firme junto al pueblo*. <https://www.elclarin.cl/2024/09/15/luis-cordero-la-tesis-no-solo-afecta-al-poder-judicial-sino-que-involucra-a-todo-el-sistema-de-justicia/>
- Corruption Perceptions 2020*. (2021, enero 28). Transparency.Org. <https://www.transparency.org/en/cpi/2020>
- Corruption Perceptions Index*. (s. f.). Our World in Data. Recuperado 24 de septiembre de 2025, de <https://ourworldindata.org/grapher/ti-corruption-perception-index>
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2023). *Selección de jueces y juezas y permanencia en la carrera judicial* (Diagnóstico No. 1; p. 155). Cumbre Judicial Iberoamericana. [https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-08/Encuesta%20Cumbre%20Judicial%20Iberoamericana%202023%20aom\\_0.pdf](https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-08/Encuesta%20Cumbre%20Judicial%20Iberoamericana%202023%20aom_0.pdf)
- Dávila, J. A. (2021). Meritocracia y daños sociales. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 66(242). <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2021.242.77421>

- Dobson Phillips, R., Dávid-Barrett, E., & Barrington, R. (2025a). Defining Corruption in Context. *Perspectives on Politics*, 1-15. <https://doi.org/10.1017/S153759272400286X>
- Dobson Phillips, R., Dávid-Barrett, E., & Barrington, R. (2025b). Defining Corruption in Context. *Perspectives on Politics*, 1-15. <https://doi.org/10.1017/S153759272400286X>
- Duque Daza, J. (2020). MERITOCRACIA Libertad, igualdad de oportunidades y competencia. *Dictamen Libre*, 27, 157-173. <https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.27.6650>
- Duverger, M. (1980). *Instituciones políticas y derecho constitucional*.
- Fernández Vilas, E., & Plaza-Gómez, N. (2025). ¿Una Sociología del Mérito?: Meritocracia, imaginarios y discursos contemporáneos de movilidad social. *Revista de Estudios Globales. Análisis Histórico y Cambio Social*, 4(8). <https://doi.org/10.6018/reg.663921>
- Fuenzalida, J., Rojas Wettig, M., Sass Mikkelsen, K., Naranjo Bautista, S., & Meyer-Sahling, J. (2024). *Encuesta nacional de funcionarias y funcionarios públicos de Chile 2023: Hacia una función pública más inclusiva, meritocrática y motivada*. Inter-American Development Bank. <https://doi.org/10.18235/0012902>
- Fundación para el Debido Proceso (DPLF). (2025, septiembre 5). *Los desafíos de la transición judicial en Bolivia*. <https://dplf.org/los-desafios-de-la-transicion-judicial-en-bolivia/>
- García-Vela, T., & Mendoza-Vela, A. (2025). Meritocracia: Requisito para construir una gestión pública inclusiva, transparente y libre de corrupción. Una revisión sistemática. *Espacios*, 46(03), 470-480. <https://doi.org/10.48082/espacios-a25v46n03p37>
- Garoupa, N., & Ginsburg, T. (2011). Hybrid Judicial Career Structures. *Journal of Legal Analysis*, 3(2), 411-448. <https://doi.org/10.1093/jla/lar004>
- Guthrie, W. K. C. (2003). *Historia de la filosofía griega. III Siglo V. Ilustración: Vol. III* (J. Rodríguez Feo, Trad.; 1a edición, 1988, 2a reimpresión). Gredos.

- Hammergren, L. (2008). *Envisioning Reform: Conceptual and Practical Obstacles to Improving Judicial Performance in Latin America*. Penn State Press.
- Hammergren, L. (2022). *¿Impulsan los Consejos de la Judicatura la Reforma Judicial? Una lección de América Latina - GSDRC*. GSDRC Applied Knowledge Services. <https://gsdrc.org/document-library/do-judicial-councils-further-judicial-reform-lesson-from-latin-america/>
- Harfuch, A. & Pérez Galimberti, A. (2025, septiembre 5). *Un programa real de democratización – INECIP*. <https://inecip.org/prensa/inecip-en-los-medios/un-programa-real-de-democratizacion/>
- Jara Ñíguez, I. V. (2018). Evolución de la meritocracia en el servicio civil en Ecuador. *Revista Científica Ecociencia*, 4(2), 29-49. <https://doi.org/10.21855/ecociencia.42.26>
- Kreimer, R. (2021). *Historia del mérito. Roxana Kreimer*. <https://roxanakreimer.wixsite.com/website/libros> - [https://09c07df6-64ca-4502-a74e-c763b1f251a1.filesusr.com/ugd/59d5b9\\_2ad59b6401234cd3adfd64fa4bca94.pdf](https://09c07df6-64ca-4502-a74e-c763b1f251a1.filesusr.com/ugd/59d5b9_2ad59b6401234cd3adfd64fa4bca94.pdf)
- Mediamonitor. (2024, diciembre 12). *Justicia a la Medida: La Manipulación del Sistema Judicial en Bolivia | MediaMonitor - Central de Información - JMS*. MEDIAMONITOR. <https://jms.com.bo/mediamonitor/2024/12/12/justicia-a-la-medida-la-manipulacion-del-sistema-judicial-en-bolivia/>
- Merino Alegría, J., Rodríguez Figueroa, J. J., Flores Minchón, C. A., Rodríguez Minchola, M. G., & Pacheco Vargas, R. R. (2024). La Meritocracia en la Gestión Pública. Perú. *Revista de Climatología*, 24, 1809-1815. <https://doi.org/10.59427/rcli/2024/v24cs.1809-1815>
- Molina, F. (2024, septiembre 4). *Elección popular de jueces en Bolivia: Un sistema que facilita la politización y no garantiza la calidad de la justicia*. El País América. <https://elpais.com/america/2024-09-04/eleccion-popular-de-jueces-en-bolivia-un-sistema-que-facilita-la-politizacion-y-no-garantiza-la-calidad-de-la-justicia.html>

- Núñez J.C. (2025, septiembre 5). *La falta de transparencia debilita a la democracia y alimenta a la corrupción*. la Publica. <https://www.lapublica.org.bo/especiales/item/1225-la-falta-de-transparencia-debilita-a-la-democracia-y-alimenta-a-la-corrupcion>
- Ochoa Aberga, M. (2024). *El nepotismo de los funcionarios públicos en la administración pública peruana*. 9, 26. <https://doi.org/10.35626/sapientia.9.5.115>
- Oleas-Falconí, D. Z., & Mosquera-Endara, M. D. R. (2022). La meritocracia y su efecto en la educación superior. *Iustitia Socialis*, 7(2), 1358. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2387>
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2024, noviembre 15). *Los determinantes de la confianza en las instituciones públicas de Chile*. OECD. [https://www.oecd.org/es/publications/los-determinantes-de-la-confianza-en-las-instituciones-publicas-de-chile\\_9cdf8865-es.html](https://www.oecd.org/es/publications/los-determinantes-de-la-confianza-en-las-instituciones-publicas-de-chile_9cdf8865-es.html)
- Patroni Marinovich, A. (2021). Los avatares de la meritocracia. *Cultura*, 35, 35-57. <https://doi.org/10.24265/cultura.2021.v35.03>
- Paz Delgado, L. H. (2024). Análisis de la formación académica de los jueces y su efecto en la administración de Justicia en el Perú. *Alpha Centauri*, 5(2), 27-35. <https://doi.org/10.47422/ac.v5i2.170>
- Pérez Mundaca, A. (2022). Corrupción en las contrataciones públicas: Investigaciones recientes y tendencias de investigación. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 1652-1670. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i4.2686](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2686)
- Pizarro, T. M. (2021). Entre el prosperar colectivo de Ellas Hacen y la meritocracia individual del Hacemos Futuro Juntas. *Revista CUHSO*, 31(1), 26-46. <https://doi.org/10.7770/cuhso-v31n1-art2275>
- Poder Judicial Uruguay. (2025, septiembre 5). *Poder Judicial– Bienvenidos al Poder Judicial*. Poder Judicial Uruguay. <https://www.poderjudicial.gub.uy/>

Proyecto de Justicia Mundial. (s. f.). *Factores del Estado de Derecho*. Recuperado el 24 de septiembre de 2025, de <https://worldjusticeproject.org/our-work/research-and-data/factors-rule-law>

Raaflaub K., Ober J., & Wallace R. W. (2007). *Origins of Democracy in Ancient Greece: Vol. Library of Congress Cataloging-in-Publication Data*. University of California.

*Report corruption in Chile*. (2023, agosto 3). Transparency.org. <https://www.transparency.org/en/report-corruption/chile>

Saavedra Mogro, M. A. (2017). Los procesos de reforma judicial en Bolivia (1991-2017). *Revista Jurídica Derecho*, 109.

Sandel, M. J. (2021). *La tiranía del mérito* (1.ª ed., Vol. 1). Epublibre. <https://www.inep.org/images/2025/TXT/2020-Sandel-tiraniamerito.pdf>

Tan, X., Liu, L., Huang, Z., & Zheng, W. (2017). Working for the Hierarchical System: The Role of Meritocratic Ideology in the Endorsement of Corruption. *Political Psychology*, 38(3), 469-479. <https://doi.org/10.1111/pops.12341>

Transparencia Internacional. (2021). *Índice de percepción de la corrupción 2021*. [https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2022/01/CPI2021\\_Report\\_ES-web.pdf](https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2022/01/CPI2021_Report_ES-web.pdf)

Transparency.org. (2023, agosto 3). *Report corruption in Chile*. Transparency.org. <https://www.transparency.org/en/report-corruption/chile>

*Uruguay lidera la transparencia en América según el Índice de Percepción de la Corrupción 2024—Noticias*. (2025, septiembre 5). [Uruguay XXI Promoción de inversiones, exportaciones e imagen país]. XXI. <https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/noticias/articulo/uruguay-lidera-la-transparencia-en-america-segun-el-indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2024/>

- Uruguay XXI. (2025, septiembre 5). *Uruguay lidera la transparencia en América según el Índice de Percepción de la Corrupción 2024*—Noticias [Uruguay XXI Promoción de inversiones, exportaciones e imagen país]. Uruguay XXI. <https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/noticias/articulo/uruguay-lidera-la-transparencia-en-america-segun-el-indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2024/>
- Vallejo, C., García-Vela, T., & Mendoza-Vela, A. (2025). Meritocracia: Requisito para construir una gestión pública inclusiva, transparente y libre de corrupción. Una revisión sistemática. *Espacios*, 46(03), 470-480. <https://doi.org/10.48082/espacios-a25v46n03p37>
- Vilca, R. (2025, septiembre 5). *¿Se debió eliminar el Consejo Nacional de la Magistratura? Análisis a más de un año de la suspensión de funciones del organismo*. Pasión por el DERECHO. <https://lpderecho.pe/se-debio-eliminar-el-consejo-nacional-de-la-magistratura-analisis-a-mas-de-un-ano-de-la-suspension-de-funciones-del-organismo/>
- Villani, L. (2023). La meritocrazia. *Revista de Estudios Socioeducativos RESED*, 11. [https://doi.org/10.25267/Rev\\_estud\\_socioeducativos.2023.i11.29](https://doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2023.i11.29)
- Weber, M. (2009). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. La editorial virtual. <https://catedracesarpeon.wordpress.com/wp-content/uploads/2009/08/weber-m-1905-la-etica-protestante-y-el-espiritu-del-capitalismo.pdf>
- William Herrera, A. (2025a, septiembre 5). El Consejo de la Magistratura y la crisis judicial—Publico.bo, Noticias de Bolivia y el mundo. *El Consejo de la Magistratura y la crisis judicial*. <https://publico.bo/opinion/el-consejo-de-la-magistratura-y-la-crisis-judicial/>
- William Herrera, A. (2025b, septiembre 5). El Consejo de la Magistratura y la crisis judicial—Publico.bo, Noticias de Bolivia y el mundo. *El Consejo de la Magistratura y la crisis judicial*. <https://publico.bo/opinion/el-consejo-de-la-magistratura-y-la-crisis-judicial/>
- Zavaleta Cabrera, E. M. (2025). Importancia de la meritocracia en el desarrollo de las políticas públicas: Una revisión sistemática. *Comuni@cción*, 16(1), 79-89. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.16.1.1279>